Yopal - Casanare, 31 de Mayo de 2021.

Señor
RAUL SERRANO CABRERA
C.C 7.162.703 DE TUNJA
R/L BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE S.A.S
NIT. 844.000.015-2
Calle 13 No. 19 – 54
bombasyservicios@gmail.com
Yopal

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN DECAS MIC 018 2021

Con toda atención me permito informarle que la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE acepta la propuesta presentada por usted el día 26 de Mayo de 2021 dentro del proceso de contratación No. PN DECAS MIC 018 2021, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE INCLUIDA LA RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y SIMILARES DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA DE ENERGIA, MOTOBOMBAS-ELECTROBOMBAS- EQUIPOS PARA PISCINA O CONEXOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y/O ELÉCTRICOS DE USO AGRICOLA E INDUSTRIAL, DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE"**, por valor de **SETENTA YSEIS MILLONES DE PESOS ($ 76.000.000,00) INCLUIDO IVA,** teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidas durante el proceso y la siguiente información:

REFERENCIA CONTRACTUAL	PN DECAS No. **21 - 7- 10011 - 21**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE
NIT N°	844.000.016-1
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JOSE RAFAEL MIRANDA ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	93.391.754 Ibagué Tolima.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Casanare
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución 0195 del 03 de Febrero de 2021, del Ministerio de Defensa.

RESOLUCION DE DELEGACION	Debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00277 del 27 de Enero del 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**REPRESENTANTE LEGAL:** RAUL SERRANO CABRERA **C.C. No.** 7.162.703 Tunja **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Yopal. **DIRECCIÓN:** CALLE 13 NRO. 19 - 54 **TELEFONO:** 6354972 **E-MAIL:** bombasyservicios@gmail.com
OBJETO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE INCLUIDA LA RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y SIMILARES DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA DE ENERGIA, MOTOBOMBAS-ELECTROBOMBAS-EQUIPOS PARA PISCINA O CONEXOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y/O ELÉCTRICOS DE USO AGRICOLA E INDUSTRIAL, DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución 000090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"
FORMA DE PAGO	LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE, se obliga a realizar el pago del contrato, en pagos parciales contra entrega en moneda legal colombiana, a los siguientes días a la radicación de la factura de entrega del bien, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de un informe con material fotográfico a color en el cual se demuestre la ejecución de cada uno de los mantenimientos realizados motivo de la facturación, soporte del pago de Salud, Seguridad Social, ARL y certificado de paz y salvo respecto a los aportes parafiscales en caso de estar obligado suscrito por el representante legal o revisor fiscal, documentos que deben ser presentados en original y dos copias, una vez cumplido lo anterior se radicara el derecho a turno y el pago se realizara de acuerdo a la programación del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE del servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de

	ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE. Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta bancaria: **NOMBRE BENEFICIARIO:** BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE LTDA **CUENTA No.** 646034561 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCO DE BOGOTA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Este contrato cuenta con respaldo presupuestal así: CDP No 3521 del 19 de Mayo de 2021, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 76.000.000,00) INCLUIDO IVA**, con presupuesto recurso 10. Por ello el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Casanare realizará los asientos presupuestales que correspondan a su competencia.
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA YSEIS MILLONES DE PESOS ($ 76.000.000,00) INCLUIDO IVA**

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE DECUENTO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE INCLUIDA LA RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y SIMILARES DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA DE ENERGIA, MOTOBOMBAS-ELECTROBOMBAS- EQUIPOS PARA PISCINA O CONEXOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y/O ELÉCTRICOS DE USO AGRICOLA E INDUSTRIAL, DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE	**19%**

NOTA 1: El porcentaje de descuento se aplicará a los precios TECHO establecidos en el estudio de mercado numeral 3.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO; del estudio de conveniencia y oportunidad es decir a las actividades de mantenimiento, repuestos, mano de obra, e insumos contemplados en los anexos y que surjan dentro de la ejecución contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 2 del estudio previo y otras condiciones técnicas verificables.
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS SERVICIO.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES Y EQUIPOS LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O LA

						PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2. SANCIONES: a). MULTA.- en caso que el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución se extenderá hasta el 27 de Diciembre de 2021, contados a partir de los actos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

VIGENCIA	**La vigencia de la presente aceptación de oferta es igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación.**

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del grupo de Contratos del Departamento de Policía Casanare, recomienda al ordenador del gasto del Departamento de Policía Casanare, adjudicar el proceso **PN DECAS MIC 018 2021**, cuyo objeto es la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE INCLUIDA LA RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y SIMILARES DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA DE ENERGIA, MOTOBOMBAS-ELECTROBOMBAS-EQUIPOS PARA PISCINA O CONEXOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y/O ELÉCTRICOS DE USO AGRICOLA E INDUSTRIAL, DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE,** al señor **RAUL SERRANO CABRERA,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.162.703 Tunja, en atención a que cumplió técnica, jurídica, económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Es de anotar que el estudio previo, junto con la propuesta y la aceptación de la oferta por la **POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE**, forman parte integral del presente proceso de contratación.

Atentamente,

Coronel **JOSE RAFAEL MIRANDA ROJAS**
Comandante Departamento de Policía Casanare

Revisó y aprobó: Teniente Diego Armando Buitrago Núñez
Jefe de Contratos Departamento de Policía Casanare

Proyectado por: TE Andrés Leonardo Gil Rodríguez
Asesor Jurídico DECAS

Diagonal 15 No 13B-05 El Yopal
Teléfono 098-6344700 Ext 328126
decas.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
El CONTRATISTA debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos incluidos en el contrato durante el plazo de ejecución, para lo cual deberá contar con el personal técnico mínimo, kit de herramientas, repuestos, insumos, medios de comunicación y demás que estime conveniente para poder dar cumplimiento a los tiempos de respuesta establecidos y la correcta ejecución de los servicios como el mantenimiento preventivo, correctivo y/o soporte técnico realizado a cabalidad , durante todo el tiempo de duración del contrato.
El departamento de Policía Casanare no adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la Empresa que realizará el mantenimiento de los equipos, así como no se hace responsable de ningún accidente ocurrido dentro de las instalaciones que sea producto del desarrollo del objeto del contrato.
El CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual detallado (cuadros estadísticos, inventario de repuestos, Numero de equipos, total de servicios por técnico - en Excel - etc.) fecha y hora de soporte, diagnóstico y solución del problema, recibo a satisfacción por parte del usuario del equipo, técnico, etc.; esta información será en forma impresa y consolidada en una base de datos
CLAUSULA AMBIENTAL: "El oferente deberá recoger, transportar y realizar la disposición final de RAAES , en una proporción igual al peso de elementos y/o materiales adquiridos en el presente proceso, en coordinación y con aprobación del supervisor del contrato, de lo cual dará una certificación de la disposición final del material dispuesto para su eliminación técnica: lo cual estará de acuerdo con la normatividad ambiental así: • Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones; y/o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. • Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989, y/o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. • Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera" y/o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. • Decreto 1076 del 2015 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral" y/o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. • Ley 1672 de 2013: Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones y/o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya" La demás normatividad enmarcada en la materia en especial las Resoluciones: 0372 de 2009, 1297,1511, 1512 de 2010; expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente.
IMPREVISTOS: En caso de ser necesario algún bien o servicio que no se encuentre relacionado en la aceptación de oferta y que sean necesarios para la puesta en marcha del equipo, el futuro contratista debe manifestarlo por escrito al supervisor del contrato, el cual, a su vez, de acuerdo a la necesidad presentada, realizara un sondeo de mercado local, (dos cotizaciones de otras empresas y la cotización del contratista), tomando la de menor valor.
PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN: El proponente deberá dar prioridad a la atención de los equipos del Departamento de Policía Casanare, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo
Realizar informes respecto a los daños recurrentes o equipos obsoletos que sean detectados en las visitas, los cuales serán entregados al operario de cada equipo para actualización de hojas de vida y su respectiva copia de las mismas al supervisor del contrato.

Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.
El contratista debe garantizar que los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados a los equipos cumplan con las características técnicas, y su garantía no puede ser inferior a un (01) año a partir de su entrega.
CAPACIDAD DE RESPUESTA: el oferente debe garantizar que durante el tiempo de la garantía si llegase a requerir algún servicio, la respuesta máxima será máximo de (24) horas, previa coordinación con el supervisor de contrato
El contratista se compromete a que personal que realice actividades de mantenimiento y lavado de tanques de almacenamiento de agua potable (incluye insumos), deberá contar obligatoriamente con los elementos de seguridad industrial que se requieren para la prestación del servicio (Guantes de caucho, tapaboca, gafas industriales, botas, arnés de seguridad).
El oferente deberá hacer la puesta en marcha del sistema del tratamiento, capacitación al personal en la operación y en la programación de dosificación de químicos necesarios para el tratamiento, incluye manual de formatos de PH, cloro, bitácoras de operación del sistema de tratamiento, de igual manera se entregarán análisis fisicoquímicos y microbiológicos de muestra de agua (para verificar cumplimiento con la resolución 2115 de 2007) se entregara manual de operación del sistema de agua potable.
Se podrá realizar mantenimiento a equipos que se encuentren en los inventarios de la Policía, que tengan las mismas características y apliquen los ítems descritos en este contrato.

Intendente **OSCAR ALBEIRO BOHORQUEZ**
Estructurador Estudio previo

Reviso y aprobó: Teniente Diego Armando Buitrago Núñez
Jefe de Contratos Departamento de Policía Casanare

Proyectado por: TE Andrés Leonardo Gil Rodríguez
Asesor Jurídico DECAS

Diagonal 15 No 13B-05 El Yopal
Teléfono 098-6344700 Ext 328126
decas.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co